



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7210

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA LA PUBLICIDAD DE LOS PATROCINADORES DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL 2009 Y SE TOMAN OTRA DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003 y 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las Resoluciones 930 y 931 de 2008, Resolución 3691 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

Que mediante radicado 2009ER35019 del 23 de Julio de 2009, presentado por ALEJANDRO BARRAGAN OSORIO, en su calidad de Director de EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ Y CODENSA ESP, Nit. 830.037.248-0, presenta solicitud de expedición de registro para la propuesta denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2009", así:

CUBRIMIENTO:

1. CORREDOR CENTRO

- a. Plaza de Bolívar
- b. Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39)
- c. Eje Ambiental Av. Jiménez
- d. Parque Santander
- e. Parque de las Nieves
- f. Parque de la Independencia
- g. Museo Nacional
- h. Plazoleta San Martín
- i. Parque Nacional

2. CORREDOR CHICO

- a. Zona T Calle 82
- b. Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)
- c. Parque León de Greiff
- d. Plazoleta de la Calle 86
- e. Parque el Virrey
- f. Zona T Calle 91
- g. Intersección vial Cl. 85, Calle 92 y 94.
- h. Plazoleta Calle 96
- i. Glorieta Calle 100 con Carrera 15

3. PARQUES

- a. Plazoleta de Usaquén
- b. Parque Tintal
- c. Parque Bosque de San Carlos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 1 0

- d. Parque El Tunal
- e. Plazoleta Suba
- f. Plazoleta Engativa

4. TRADICIONALES

- a. Iglesia de San Francisco.
- b. Iglesia de la Veracruz
- c. Iglesia la Tercera
- d. Edificio EEB Calle 76
- e. Edificio EEB Avenida el Dorado
- f. Plazoleta Maloka
- g. Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento
- h. Monumento de Banderas

5. MOVILES

- a. Móvil Dulces
- b. Móvil Pesebre
- c. Móvil Soldados
- d. Móvil Noel.

6. SITIOS ADICIONALES

- a. CALLE 72 (Entre calle 69 y calle 74, Carrera 9 y carrera 5)
- b. Zona G (entre carrera 7 y carrera 5, calle 69ª y calle 70)

Así las cosas, como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Informe Técnico No. 15799 del 21 de Septiembre de 2009, en el que se concluyó lo siguiente:

"...1. OBJETO:

Determinar, evaluar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital respecto de la propuesta presentada "Ruta de la Navidad" iluminación navideña 2009.





7210

2. ANTECEDENTES

1. *Texto de publicidad: Varios, de acuerdo a los diseños de elementos aportados en planimetrías y sus patrocinadores, aun no establecidos.*
2. *Tipo de elemento: Pasacalles, pendones, y otros elementos alegóricos a la navidad.*
3. *Ubicación: Mobiliario Urbano del Distrito Capital, de acuerdo a los planos y la información aportada.*

1. CORREDOR CENTRO

- a. Plaza de Bolívar
- b. Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39)
- c. Eje Ambiental Av. Jiménez
- d. Parque Santander
- e. Parque de las Nieves
- f. Parque de la Independencia
- g. Plazoleta San Diego
- h. Museo Nacional
- i. Parque Nacional

2. CORREDOR CHICO

- a. Zona T Calle 82
- b. Calle 85 (entre Carreras 11 y 15)
- c. Parque León de Greiff
- d. Carrera 15 (entre calles 85 y calle 100)
- e. Plazoleta de la Calle 86
- f. Parque el Virrey
- g. Zona T Calle 91
- h. Intersección vial Cl. 85, Calle 92 y 94.
- i. Plazoleta Calle 96
- j. Glorieta Calle 100 con Carrera 15

3. PARQUES

- a. Plazoleta de Usaquén





- b. Parque Tintal
- c. Parque Bosque de San Carlos
- d. Parque El Tunal
- e. Plazoleta Suba
- f. Plazoleta Engativa

4. TRADICIONALES

- a. Iglesia de San Francisco.
- b. Iglesia de la Veracruz
- c. Iglesia la Tercera
- d. Edificio EEB Calle 76
- e. Edificio EEB Avenida el Dorado
- f. Plazoleta Maloka
- g. Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento
- h. Monumento de Banderas

5. MOVILES

- a. Móvil Dulces
- b. Móvil Pesebre
- c. Móvil Soldados
- d. Móvil Noel.

6. SITIOS ADICIONALES

- a. CALLE 72 (Entre calle 69 y calle 74, Carrera 9 y carrera 5)
- b. Zona G (entre carrera 7 y carrera 5, calle 69ª y calle 70)

4. *Área de exposición: Se especifica*

5. *Dirección publicidad: En lugares preestablecidos de acuerdo a la información aportada.*

6. *Vigencia: Noviembre 01 de 2009 hasta Enero 13 de 2010.*

7. *Fecha de la visita: Se valoro con la información radicada por el solicitante.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

CONDICIONES GENERALES

De conformidad con lo estipulado en la Ley 140 de 1994, Decreto 959 de 2000 y Decreto 506 de 2003 se deben observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber:

3.1. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL SOBRE EJES VIALES

Los elementos que presenten publicidad exterior visual tendrán la connotación aplicada para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3) En los ejes en los que se instalen elementos tipo pasacalle o semejantes, deberá atender lo estipulado en el artículo 20 del decreto 959 de 2000. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) mts, Deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts. Con relación al nivel de la calzada, Podrán contener mensajes publicitarios siempre y cuando éstos no sobrepasen del (25%) del área del elemento.

3.1.1. RELACIÓN DE PROPORCIÓN DISTANCIA - PORCENTAJE DE ÁREA MENSAJE PUBLICITARIO.

Sin embargo, atendiendo lo establecido en el Decreto 506 de 2003, Artículo 11, ordinal 11.1, para la ejecución y viabilidad del proyecto de iluminación la distancia entre elementos con mensajes publicitarios podrá disminuirse **directamente proporcional** al porcentaje del mensaje publicitario.

Ejemplo: Distancia establecida por la normatividad vigente en Publicidad Exterior Visual para elementos tipo pendón entre uno y otro es de 200 metros con un mensaje del patrocinador correspondiente al 25% del área total del elemento. Si dicha distancia se reduce a 100 metros el porcentaje publicitario se reducirá al 12.5% y así sucesivamente. De la misma manera se aplicara para elementos con connotación de pasacalle.

3.1.2. ILUMINACIÓN DEL ELEMENTO PUBLICITARIO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

La iluminación del mensaje publicitario estará condicionada a la iluminación del elemento adorno navideño. No se permitirá iluminación de un elemento publicitario cuando la propuesta alegórica no la posea.

3.1.3. CONDICIÓN GENERAL PARA EL MENSAJE PUBLICITARIO.

El mensaje publicitario deberá hacer parte de la estructura misma de la propuesta alegórica. No se permitirá mensajes publicitarios aislados respecto del elemento principal de decoración y la estructura de la propuesta.

3.2. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN PARQUES DISTRITALES.

La Publicidad Exterior Visual deberá limitar su ubicación de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, así como en sendas y caminos peatonales internos y se aplicara un tratamiento para elementos tipo pendón, dichos elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3). Podrán aplicar la misma proporción establecida en distancia del elemento con respecto al porcentaje de área del mensaje publicitario.

Los elementos centrales de iluminación localizados sobre aquellos espacios jerárquicos, puntos de encuentro y eventos propios de la estructura general espacial del parque deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.

3.3. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN PLAZAS PÚBLICAS.

La Publicidad Exterior Visual deberá limitar su ubicación de manera perimetral y marginal con respecto al espacio principal, así como en sendas y caminos peatonales internos y se aplicara un tratamiento para elementos tipo pendón, dichos elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior al veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento. Deberán mantener entre uno y otro un área mínima correspondiente a 200 metros. (Decreto 959 de 2000, capítulo 3) Podrán aplicar la misma proporción establecida en distancia del elemento con respecto al porcentaje de área del mensaje publicitario.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Los elementos centrales de iluminación localizados sobre los focos centrales de la estructura general espacial de la plaza deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su estructura y conformación misma.

De haber elementos pertenecientes al inventario de patrimonio y conservación de la ciudad la propuesta deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad exterior visual.

3.4. PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EDIFICIOS DE MONUMENTOS.

Se prohíbe la instalación de publicidad exterior visual en las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las zonas declaradas de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las cuales en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma. (Decreto 959 de 2000, art. 5 literal d).

Para los edificios pertenecientes al inventario de Monumentos Nacionales, (Decreto 264 de 1963), la propuesta deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad exterior visual.

3.5. TRATAMIENTO ESPECIAL SILVICULTURAL.

En cuanto a la instalación de la iluminación navideña, si esta va a ser ubicada en los individuos vegetales de la ciudad se recomienda que la instalación se haga de manera que no afecte la arquitectura y estructura de la copa de los árboles, si es necesario realizar algún corte de ramas, debe hacerse por personal idóneo y de manera técnica siguiendo los lineamientos del manual de arborización para Bogotá e instalando la iluminación con soportes que no produzcan desgarres o daños en la corteza de los árboles, por lo tanto se recomienda de material biodegradable como la cabuya. Si la instalación se lleva a cabo con cintas plásticas es obligatorio que una vez finalizada la época de navidad sean retiradas completamente, porque de lo contrario anillarían el árbol y esta actividad es sancionada según la normatividad vigente.

Por ningún motivo se podrá aceptar la utilización de puntillas, abrazaderas metálicas o alambres que generen daños irreversibles a los individuos arbóreos.

Así mismo, no es viable la instalación de adornos navideños que produzcan altas temperaturas muy cerca de los árboles porque estas causarían daños que ocasionarían su deterioro y posiblemente la muerte lenta y progresiva de los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

árboles, situación que en tal caso generaría por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente el respectivo proceso contravencional.

Se solicita que cada uno de los árboles que será utilizado para la iluminación navideña sea registrado fotográficamente antes, durante y después de retirar los adornos respectivos y dicha información sea remitida a la Oficina de Control de Flora y Fauna, grupo de tratamientos silviculturales, para que este despacho realice el seguimiento a las posibles afectaciones realizadas a la cobertura arbórea de la ciudad.

Es indispensable contar con vehículos especializados para trabajos en altura (carro canasta) que permitan el desplazamiento del personal técnico al momento de la instalación, sin que generen daños en el arbolado.

4.- PROPUESTA DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA "RUTA DE LA NAVIDAD DE BOGOTÁ 2009"

1. CORREDOR CENTRO.

a. Plaza de Bolívar

Monumento Nacional (Decreto 264 de Febrero 12/63) La intervención sobre el conjunto de edificios circundantes Palacio Lievano, Catedral Primada, Capilla del Sagrario, Palacio Arzobispal, Capitolio Nacional, Palacio de Justicia, Colegio Mayor de San Bartolome, Casa Museo del 20 de Julio, Casa de los Comuneros y Casa esquina noroccidental de la Carrera 8 y calle 11, deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.

Entre tanto, los elementos centrales de iluminación localizados de forma jerárquica, deberán carecer de mensajes y/o lenguajes publicitarios en su escritura y conformación misma.

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de piso y en las fachadas al contorno de la plaza.

Elementos a Instalar

- 466 Mallas tipo LED sobre fachadas.
- 1744 Mangueras tipo LED sobre fachadas.
- 1 Árbol de 21 mts.
- 780 m2 césped artificial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

- 835 Miniled verde
- 34 Girasoles
- 38 árboles LED de 3 mts.

Material publicitario

Sin intervención publicitaria.

g. Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39)

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de pasacalles, adicionalmente en los árboles naturales bombillos y estrellas termoformadas.

- Elementos a Instalar**
- 50 Pasacalles Flor.
 - 17750 Bombillos C7
 - 23 Poste separador
 - 36 Pasacalle sol.
 - 41 Ringletes

Material publicitario

A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalaran 95 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

c. Eje ambiental Av. Jiménez

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, zonas verdes y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar -14 postes externos 2 (rojo pequeño)
 -18 poste externo 3 (roja grande)
 -326 Miniled blanco.

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 16 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

d. Parque Santander

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales bombillos y reflectores.





- Elementos a Instalar**
- 24 Palmeras
 - 24 Motivos poste flor.
 - 72 Malla Sparklight
 - 22 Reflectores 400 W.
 - 1 Fuente
 - 165 Lianas
 - 26 Poste flor

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 10 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

e. Parque de las Nieves

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

- Elementos a Instalar** -6 Motivo poste torbellino triangular.



- 8 Motivo poste torbellino solar.
- 866 Estrellas en cinta blanca y azul.
- 1 árbol de esferas.
- 4 Reflectores 400 W.

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 3 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

A nivel de piso una lona en la base del árbol.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

f. Parque de la Independencia

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, zonas verdes y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 990 Miniled Blanco cobertura de troncos
- 1500 Árbol tipo 6 (gargantilla de estrellas).
- 30 Hongos
- 10 Duendes.





- 32 Reflectores 400 W.
- 5 Ardillas piso.
- 10 Ardillas árbol
- 2 Arcos de ingreso lateral.
- 1 Pesebre volumétrico
- 6 Flores glorieta.
- 1 Cerca glorieta.
- 11 Postes palmeras.

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

A nivel de piso un elemento publicitario de 1 x 2 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

g. Plazoleta San Diego

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, y en los árboles naturales bombillos y estrellas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

Elementos a Instalar -3993 Bombillo 9 W Cristal.
-1 Árbol manguera.
-1 fachada CAI

Material publicitario

A nivel de piso un elemento publicitario de 1 x 2 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

h. Museo Nacional

Patrimonio Urbano, Decreto 606 de 2001. La intervención sobre el Edificio Panóptico deberá limitarse a elementos de iluminación carentes de publicidad.

Tipo de intervención

Instalación de contorno arquitectónico, elementos luminosos en la fachada elementos luminosos a nivel de luminarias, zonas verdes y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar -147 Estrellas de mar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

-8 Poste Burbujas
-10 reflectores 400 w.

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

i. Parque Nacional

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 3 Árbol Led Rojo 8 mts.
- 8 Árbol Led Rojo 5 mts.
- 4 Árbol Led Amarillo 5 mts.
- 3 Árbol Led Amarillo 8 mts.
- 885 Estrellas Firmamento
- 20 Flores Tipo 1
- 20 Flores Tipo 2
- 1500 Miniled Rojo
- 2700 Lluvia Para Árbol
- 1800 Led Sticks

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 5 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

A nivel de piso 9 elementos publicitarios de 0.8 x 1 mts. a cuatro caras y 7 elementos publicitarios de 0.8 x 0.5 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.





Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

2. CORREDOR CHICO

a. Zona T Calle 82

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel firmamento y en los árboles naturales.

Elementos a Instalar	-500 Miniled Blanco -14 Árbol Led Blanco -27 Reflector 400 w -1 Árbol de 12 mts. -1 Cerca para Árbol -345 Liana Estrella -12 lámparas
-----------------------------	---

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 12 elementos publicitarios y A nivel de piso 1 elemento publicitario.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

b. Calle 85 (entre carrera 11 y 15)

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias.

Elementos a Instalar -14 Pasacalles estrellas

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 14 elementos publicitarios.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.



2





Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

c. Parque León de Greiff

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de piso, senderos, luminarias y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 5250 Bombillos 7 W Cristal.
- 370 Cerca Perimetral
- 440 Estrellas de 50 cm. (zt)
- 16 Sol Pasacalles Fuego
- 10 Poste Llamarada
- 80 Tulipanes
- 1 Pesebre Cartón Plast

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 8 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.





Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

d. Carrera 15 (entre calle 85 y calle 100)

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, postes y en los árboles naturales bombillos.

Elementos a Instalar

- 74250 Bombillo 7w Led Blanco
- 53 Poste Sendero
- 159 Juego de Estrellas
- 26 Pasacalles Cosmos
- 25 Cielo de Estrellas
- 3861 Estrella Termoformadas

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 30 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.





Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

e. Plazoleta de la Calle 86

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 60 mallas Sparklight
- 8 Postes Usaquéen 2.2.
- 54 Copo de 60 cm.
- 190 Copo Firmamento.
- 205 Minh Light Cristal Corriente.

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 2 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.



Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

f. Parque el Virrey

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar	-144 Olas
	-53 Girasoles
	-42 Hojas Enredaderas
	-45 Mariposas
	-52 Reflectores 400 w
	-2 Arcoíris Sol
	-240 Flores Olas
	-1440 Miniled Olas
	-1200 Miniled Verde
	-14 Túneles Arco iris
	-54 Postes Hojas
	-9150 Lluvias Amarillas
	-30 Árboles Estrellas – CartónPlast
	-30 Árboles Estrellas – Mangura
	-1 Fachada CAI

Material publicitario

A nivel de luminarias 18 elementos publicitarios de 1,5 x 0.8 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.



Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

g. Zona T Calle 91

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de postes y a nivel de piso.

Elementos a Instalar

- 7 Arco íris con Guirnalda Roja y Amarilla
- 17 Totem 2.5 mts.
- 10 Motivos Poste Omega
- 4 Totem 5 mts.
- 50 Chamizos
- 75 Flor.

Material publicitario

A nivel de luminarias 6 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

h



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 1 0

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

h. Intersección vial Calle 85, 92 y 94

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos tipo pasacalles sobre la intersección vial.

Elementos a Instalar -3 Estrella volumétrica.

Material publicitario

A nivel de luminarias 3 elementos publicitarios de 1 x 1 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

i. Plazoleta Calle 96

Tipo de intervención





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar -25 Árbol Led Blanco
 -48 Arco de 5 Estrellas
 -1 Árbol 12 mts.

Material publicitario

A nivel de luminarias 6 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

j. Glorieta Calle 100 con Carrera 15

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar -10 Árbol Cilíndricos

Material publicitario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

A nivel de luminarias 5 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

2. PARQUES

a. Plaza de Usaquén

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso, senderos y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 30000 Bombillo 7 w
- 46 Árbol Led Blanco
- 1017 Estrellas Firmamento
- 18 Postes con Estrellas
- 1 Fuente
- 168 Liana Petalos
- 345 Miniled Púrpura.

Material publicitario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 15

A nivel de luminarias 10 elementos publicitarios de 1,5 x 0.80 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

b. Parque El Tintal

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y senderos.

Elementos a Instalar

- 1 Árbol 21 mts.
- 4 Reflectores 1000 W
- 7 Barcos volumétricos
- 14 Reflectores de 400 W
- 15 Chamizo Prado
- 17 Motivo Poste Cr. 7 Ref. 1.
- 25 Ringletes Volumétricos
- 30 Colombinas
- 56 Motivo Poste Cra 7 Ref. 2
- 56 Motivo Poste Cra 7 Ref. 3
- 100 peces
- 9000 Bombillo 7W





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

-1 Fachada CAI

Material publicitario

A nivel de Poste 10 elementos publicitarios de 1,5 x 0.80 mts y 7 elementos publicitarios de 0.8 x 0.5 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*

c. Parque Bosque de San Carlos

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso, senderos y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 60 Primaverales
- 10 Búhos.
- 100 Figuras Luminosa Insecto
- 10 Conejos
- 5 Lunas
- 10 Pájaros Carpintero
- 1 Bromelía.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

- 1 Pesebre volumétrico
- 4 Pendones de luz
- 58 Min Light Roja.

Material publicitario

2 elementos publicitarios de 1,2 x 2 mts y 15 elementos publicitarios de 0.8 x 0.5 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

d. Parque Tunal

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso, senderos y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

- Elementos a Instalar**
- 1 Pesebre giratorio
 - 18 árbol pino 5 mts.
 - 8 árbol pino 3 mts.
 - 82 pasacalles arco 72
 - 82 cometa grande





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

- 4 velones
- 1 árbol led rojo 5
- 14 árbol led rojo 8 mts.
- 2 árboles led Amarillo 5
- 7 árboles led Amarillo 8
- 2 árboles manguera
- 5760 bombillo cristal c7

Material publicitario

A nivel de piso 3 elementos publicitario de 1 x 2 mts y 20 elementos publicitarios de 1 x 0.7 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

e. Plazoleta de Suba

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso y en los árboles naturales.

Elementos a Instalar -30000 Bombillos 7w





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010

- 46 Árbol Led Blanco
- 1017 Estrellas Firmamento
- 18 Postes con Estrellas
- 1 Fuente
- 168 Liana Pétalos
- 345 Miniled Púrpura

Material publicitario

A nivel de postes 10 elementos publicitario de 1,5 x 0,8 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

f. Plazoleta Engativa

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias, piso, senderos y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

- Elementos a Instalar**
- 30000 Bombillos 7 W
 - 46 Árboles Led Blanco
 - 1017 Estrellas Firmamento





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

- 18 Postes Con Estrellas
- 1 Fuente
- 168 Liana Pétalos
- 345 Miniled Púrpura

Material publicitario

A nivel de postes 10 elementos publicitarios de 1,5 x 0.8 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

3. TRADICIONALES

a. Parroquia de San Francisco

Tipo de intervención

Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.

Elementos a Instalar

- 8 copos.
- 30 Strobers
- 600 mangueras luminosas incandescentes





Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

b. Parroquia de la Veracruz

Tipo de intervención

Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.

Elementos a Instalar -7 copos.
 -30 Strobers
 -1 árbol Veracruz
 -600 mangueras luminosas incandescentes

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

c. Parroquia de la Tecera

Tipo de intervención

Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.

Elementos a Instalar -6 copos.
 -30 Strobers
 -600 mangueras luminosas incandescentes

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

d. Edificio EEB Calle 76

Tipo de intervención



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.

Elementos a Instalar -7 Estrellas
-450 mangueras luminosas incandescentes

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

e. Edificio EEB Avenida el Dorado

Tipo de intervención

Instalación de contorno arquitectónico y elementos luminosos en la fachada.

Elementos a Instalar -33 Estrellas
-450 mangueras luminosas incandescentes

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

f. Plazoleta de Maloka

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en piso.

Elementos a Instalar -30 Árboles de fuego
-2 molinos
-13 pasacalles cosmos
-3 cielos de estrellas.

Material publicitario

A nivel de luminarias se instalarán 5 elementos publicitarios de 1,25 x 0.90 mts.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

g. Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en los árboles naturales bombillos y reflectores.

Elementos a Instalar

- 4 estrella tipo cajón 0.76 mts.
- 8 estrella tipo cajón 1.10 mts.
- 4 estrella tipo cajón 1.40 mts.
- 4 estrella tipo cajón 1.70 mts.
- 1 árbol 3 mts.
- 14 farol 1.70
- 7500 bombillo cristal c7

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria





Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

h. Monumento de Banderas

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de luminarias y en los árboles naturales bombillo y reflectores.

Elementos a Instalar

- 46 Strobers rojos
- 8 árboles led 8 mts rojos
- 140 Miniled blanco.

Material publicitario

Sin intervención Publicitaria.

4. MOVILES

a. Móvil Dulces

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

- Elementos a Instalar**
- 1 bastón
 - 1 muñeco jengibre
 - 4 regalos 0.4
 - 2 regalo 0.6
 - 11 miniled azul
 - 1 cerca estrellas
 - 7 destello 0.4
 - 3 destello 0.8

Material publicitario

A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del plachón banner de 4.0 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.7 mts.

b. Móvil Soldados

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión.

- Elementos a Instalar**
- 2 Soldados
 - 1 tambor
 - 4 regalos 0.4
 - 2 regalo 0.6
 - 11 miniled azul
 - 1 cerca estrellas
 - 7 destello 0.4
 - 3 destello 0.8

Material publicitario

A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del plachón banner de 4.0 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.7 mts.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 1 0

c. Móvil Noel

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión.

Elementos a Instalar

- 1 trineo
- 1 papa noel
- 6 Estrellas volumen 0.6 mts.
- 11 miniled roja
- 1 cerca estrellas
- 11 destello 0.4
- 4 destello 0.8

Material publicitario

A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del plachón banner de 4.0 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.7 mts.

d. Móvil Pesebre

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel del planchón del camión.

Elementos a Instalar

- 6 Estrellas volumen 0.6 mts.
- 1 Pesebre
- 1 buey
- 1 burro
- 11 Miniled Roja
- 1 cerca estrellas
- 7 destello 0.4
- 3 destello 0.8

Material publicitario

A nivel de la carrocería se colocara banner en los costados del plachón banner de 4.0 x 0.7 mts y en la parte trasera un banner de 2.0 x 0.7 mts.





6.- SITIOS ADICIONALES

a. CALLE 72 (Entre calle 69 y calle 74, carrera 9 y carrera 5)

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel del pasacalles, postes e iluminación sobre vegetación.

Elementos a Instalar

- 9 Pasacalle onda
- 21 Sol rojo
- 23 Sol amarillo
- 10030 Bombillo C7

Material publicitario

A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalarán 22 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: *Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.*

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: *Presenta, ver numeral 3.5.*



b. Zona G (entre carrera 7 y Carrera 5, calle 69-A y calle 70

Tipo de intervención

Instalación de elementos luminosos a nivel de pasacalles, adicionalmente en los árboles naturales bombillos y estrellas termo formadas.

Elementos a Instalar -26 Postes espiral Ref. 1
-520 minilight Cristal
-120 lámparas en acrílico.

Material publicitario

A nivel de luminarias, postes y pasacalles se instalaran 6 elementos publicitarios de 1.25 x 0.90 mts.

Cuenta con publicidad exterior visual: Para elementos tipo pendón, los elementos no podrán contener mensajes comerciales o del patrocinador en un área superior de veinticinco (25%) por ciento del tamaño total del elemento.

Deberán mantener entre uno y otro una distancia mínima correspondiente a 200 metros.

Para elementos tipo pasacalle o semejantes con contenido publicitario, entre uno y otro deberá existir una estancia mínima de trescientos (300 mts), deberán estar instalados a una altura único de cinco (5) mts., con relación al nivel de la calzada, no podrán sobrepasar el (25%) del área del elemento.

Para replanteo de la ubicación de la propuesta publicitaria, ver en condiciones generales, numeral 3.1.1.

Relación de proporción Distancia – Porcentaje de área mensaje publicitario.

Elementos en arborización: Presenta, ver numeral 3.5.

5. VALORACIÓN TÉCNICA: Los elementos en cuestión cumplen con las **estipulaciones ambientales:** De conformidad con el dec. 506/2003 y el Dec. 959 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

72 10

6. CONCEPTO TÉCNICO

a. *Es viable la solicitud de registro para la campaña "Ruta de la Navidad" iluminación navideña Bogotá 2009.*

b. *Se sugiere expedir registro desde el 01 de noviembre de 2009 hasta el 13 de enero de 2010. ...".*

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro de publicidad exterior visual a los elementos publicitarios de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2009", presentada por ALEJANDRO BARRAGAN OSORIO, en su calidad de Gerente de EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ Y CODENSA ESP, Nit. 830.037.248-0, mediante radicado 2009ER35019 del 23 de Julio de 2009, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto; la información suministrada por el responsable de la publicidad y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 15799 del 21 de Septiembre de 2009, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiental, aclarando que la iluminación navideña no se considera publicidad, pero sí la que presenten los patrocinadores del evento, quienes deberán tener en cuenta las siguientes normas sobre el particular:

Que para la instalación de la iluminación navideña, se debe acatar el Decreto 264 de 1963, "Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación", sitios en los cuales no se puede contar con publicidad de ningún tipo, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003.

Que los elementos publicitarios adosados a las carrozas decoradas denominadas "MOVIL DULCES", "MOVIL PESEBRE", "MOVIL SOLDADOS" y "MOVIL NOEL", deberán estar acortes al Decreto 959 de 2000, Artículo 11, literal e., y a la propuesta que presenta la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ Y CONDENSEA S.A., E.S.P., a los que se refiere el informe técnico No. 15799 del 21 de Septiembre de 2009 denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2009".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Que en virtud de lo anterior, los elementos publicitarios de los patrocinadores cumplen las e stipulaciones ambientales, lo que lleva a determinar que existe viabilidad para el otorgamiento del registro, como quiera que se ciñen a los requisitos exigidos por las normas antes señaladas; de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ y CODENSA ESP., Nit. 830.037.248-0, Registro de la Publicidad Exterior Visual para los elementos de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2009", ubicados en el CORREDOR CENTRO: Plaza de Bolívar, Carrera Séptima (entre Calle 11 y Av. 39), Eje Ambiental Av. Jiménez, Parque Santander, Parque de las Nieves, Parque de la Independencia, Museo Nacional, Plazoleta San Martín y Parque Nacional; CORREDOR CHICO: Zona T Calle 82, Calle 85 (entre Carreras 11 y 15), Parque León de Greiff, Plazoleta de la Calle 86, Parque el Virrey, Zona T Calle 91, Intersección vial Cll. 85, Calle 92 y 94, Plazoleta Calle 96 y Glorieta Calle 100 con Carrera 15; PARQUES: Plazoleta de Usaquén, Parque Tintal, Parque Bosque de San Carlos, Parque El Tunal, Plazoleta Suba y Plazoleta Engativa; TRADICIONALES: Iglesia de San Francisco, Iglesia de la Veracruz, Iglesia la Tercera, Edificio EEB Calle 76, Edificio EEB Avenida el Dorado, Plazoleta Maloka, Plazoleta Luis Carlos Galán Sarmiento y Monumento de Banderas; MOVILES: Móvil Dulces, Móvil Pesebre, Móvil Soldados y Móvil Noel; SITIOS ADICIONALES: CALLE 72 (Entre calle 69 y calle 74, Carrera 9 y carrera 5) y



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Zona G (entre carrera 7 y carrera 5, calle 69ª y calle 70 de Bogotá, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ y CODENSA ESP.	No. SOLICITUD REGISTRO y FECHA	2009ER35019 del 23 de Julio de 2009.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	Carrera 13-A #93-66 de Bogotá D.C.	DIRECCIÓN PUBLICIDAD	RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.
------------------------	------------------------------------	----------------------	--

TEXTO PUBLICIDAD	RECONOCIMIENTO DEL PATROCINADOR DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL 2009.	TIPO ELEMENTO	Publicidad de patrocinadores adosados a la iluminación navideña y las carrozas móviles.
------------------	--	---------------	---

UBICACIÓN	LAS RELACIONADAS EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA.	FECHA VISITA	No fue necesario, se valoro con información radicada por el solicitante.
-----------	---	--------------	--

TIPO DE SOLICITUD	Nueva.		
VIGENCIA	DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 13 DE ENERO DE 2010.	ILUMINACIÓN	EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, de los elementos publicitarios, no conceden derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7210

normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro de los elementos patrocinadores de que trata este Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comunique la inscripción en el registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

PARÁGRAFO. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 1 0

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que instale la publicidad sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario de los elementos de publicidad, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual de los patrocinadores de la iluminación denominada "La Ruta de la Navidad Bogotá 2009" y las carrocerías móviles, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a ALEJANDRO BARRAGAN OSORIO, en su calidad de Gerente EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ y CODENSA ESP., o quien haga sus veces, en la Carrera 13-A #93-66 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fijar la presente Providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a las Alcaldías Locales de la Candelaria, Santa Fe, Chapinero, Teusaquillo, Usaquén, Suba, Rafeael Uribe Uribe, Kennedy, Engativa y Fontibón para que se surta el mismo trámite de publicarla en el boletín que para el efecto



h

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 1 0

disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

IT OCECA 15799 del 21 de Septiembre de 2009
Proyectó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCES
Aprobó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
PEV

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

